UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación N° 3.985/10
Dirección General de Administración y Finanza
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

DICTAMEN DGAF N° 001/2021

Salto del Guaira, 27 de julio del 2021.

REF. : Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire (SDG, KATUETE, CTY).-

VISTO, LA RESOLUCIÓN DE DNCP N° 1208/21 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRALES"

ANTECEDENTES

Que, según Decreto Presidencial N° 4705/21 en su artículo 6 establece de manera excepcional el horario laboral para los funcionarios Públicos de los organismos y entidades del estado, dependientes del poder ejecutivo, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas mediante el trabajo de cuadrillas. Extendidas las mismas medidas según decreto 4798, 4880, 4989, 4990, 5025, 5053 y 5071.

Que, los trabajos de relevamientos e inspección de las necesidades de mantenimientos y reparaciones referente a la licitación, se tornó complicada debido a las suspensiones laborales a causa del aislamiento de los involucrados directos por contagio del Covid-19 positivo o por razones de seguridad del resto del personal, considerando los contagios de familiares con quiénes tienen relación directa todo el personal de la Universidad Nacional de Canindeyú.

En virtud a todo lo expuesto, esta Dirección, en el momento de la elaboración de las especificaciones técnicas y la obtención de las cotizaciones por parte de los posibles oferentes, a fin de establecer los precios referenciales del llamado, se extendió el tiempo estimado de inicio del proceso licitatorio fijado inicialmente.

DÍCTAMEN

La Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo a los antecedentes expuestos precedentemente, procede conforme a cuanto sigue:

Que, la resolución de DNCP N°1208/2021 en su artículo 1°, Establece que: "… los organismos, entidades, sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución Respecto a los procedimientos licitatorios a los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro de cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual De Contrataciones Públicas (PAC)".----------

Que, la Resolución DNCP N° 1208/21, en su Artículo 2° dispone que: "El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicada a todos los procedimientos de contratación, en las en las condiciones establecidas en el artículo 311, anexo "A" del Decreto N° 4780/21. A los efectos de la aplicación de presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Canindeyú

Primer cuadrimestre: de enero a abril, segundo cuatrimestre: de mayo a agosto, tercer cuadrimestre: de setiembre a diciembre.

Que, en cuanto a los plazos previstos y publicados en el sistema de información de contrataciones públicas (SICP), y ya transcurrido el primer cuatrimestre establecido, es preciso exponer que debido a las disposiciones establecidas como medidas de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19); la disminución del personal por la modalidad de trabajos en cuadrillas y los constantes cortes laborales por causa de casos positivos de Covid-19 en funcionarios de la Universidad Nacional de Canindeyú, que a su vez generan confinamiento a los contactos directos de estos, hemos incumplido la comunicación de llamada en un plazo previsto.----------

Por tanto, se da inicio al referido llamado, justificándose conforme a lo estipulado en el Art. 3º de la Resolución Nº 1208/21.

Sin otro particular, y en certeza de una respuesta favorable, hago propicia la oportunidad para saludar muy amablemente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de Administración y Finanzas.